

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE CARTAGO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE CARTAGO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de SAN PEDRO DE CARTAGO para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: BARRIO EL CARMELO

MESA:0

15,817,476	JAVIER ALFONSO ARCOS INSUASTY Remanente	1,089,078,428	MALFI TATIANA JURADO PEREZ Remanente
1,089,078,388	DEYSY TATIANA CERON PAJAJAY Remanente	15,813,679	CESAR MARINO MUESES GOMEZ Remanente
1,089,482,214	YUDY ANDREA RAMOS MUÑOZ Remanente	98,353,361	FRANKLIN ORLANDO PALACIOS JACOME Remanente
27,149,844	CONSTANZA MILDRED MUÑOZ GOMEZ Remanente		

MESA:1

13,062,880	HENRY JAVIER CAICEDO LOPEZ Presidente	27,296,766	MYRIAM MARGARITA BOLAÑOS AHUMADA Vicepresid.
1,089,077,841	TANIA MELISA ROSERO MONTILLA Vocal	1,061,752,490	GINNA PAOLA ARELLANO ORTIZ Vocal
1,059,358,988	INGRI YESENIA TOBAR TORRES Vocal	1,089,077,971	ANGELICA JIMENEZ CHICAIZA Vocal

MESA:2

36,850,347	LOURDES AHUMADA CORDOBA Presidente	15,812,078	JUAN AROCA BELALCAZAR Vicepresid.
1,089,077,180	MARICEL ORDOÑEZ MUÑOZ Vocal	1,089,076,437	LUZ MERY CERON CERON Vocal
27,115,088	AYDA EFIGENIA AHUMADA ROSERO Vocal	59,706,415	BLANCA NELLY NOGUERA HERNANDEZ Vocal

MESA:3

27,297,572	MARIA ALEIDA CORDOBA CUELTAN Presidente	27,298,107	ROSA MARIA ERAZO CORDOBA Vicepresid.
27,296,601	ADIELA ISABEL BENAVIDES GOMEZ Vocal	1,083,813,916	ERLENDY BURBANO BOTINA Vocal
15,813,445	NECTARIO ROSERO BOLAÑOS Vocal	1,089,077,407	ALBA LUCY VIVEROS CERON Vocal

MESA:4

27,297,963	JAQUELINE MARISOL CHICAIZA MUÑOZ Presidente	59,705,349	SEGUNDA MARLENI BRAVO JURADO Vicepresid.
1,080,902,042	DANIELA STEFFANY CERON REALPE Vocal	15,812,515	JOSE LIBARDO BENAVIDES GOMEZ Vocal
1,089,076,582	JOSE DAVID BURBANO REALPE Vocal	36,850,561	MARTHA ELENA CHICAIZA ORDOÑEZ Vocal

MESA:5

27,296,755	AURELIA MONTILLA GUERRERO Presidente	27,297,221	PATRICIA CIFUENTES DELGADO Vicepresid.
1,089,485,063	GOFREY ESTEBAN MENESES ROSADA Vocal	1,087,412,752	JOHANA ALEXANDRA BOLAÑOS GONZALEZ Vocal
1,089,077,711	SILVIA MARIBEL BURBANO ORTEGA Vocal	5,216,841	MARCO AURELIO POPAYAN ERASO Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE CARTAGO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

MESA:6

27,297,118	MARIA AMELIA ORTIZ CORDOBA	Presidente	59,314,763	SULENY MARIA PADILLA ERASO	Vicepresid.
5,211,535	MELQUICIDEC GOMEZ ORDOÑEZ	Vocal	1,089,076,745	LUCIANO MUÑOZ NOGUERA	Vocal
5,217,931	JAMER ALBEIRO AHUMADA CORDOBA	Vocal	1,018,452,317	MABEL LUCIA LOPEZ RAMOS	Vocal

MESA:7

27,119,302	MARIA OTILIA BOLAÑOS DIAZ	Presidente	1,049,930,718	JOSE MARIA PEÑA TORRES	Vicepresid.
30,737,586	ALBA LUCELY ZAMBRANO GOMEZ	Vocal	1,085,257,698	ANDRES BOLAÑOS DIAZ	Vocal
27,115,883	MARTHA ELISABETH MARTINEZ VELASCO	Vocal	27,119,308	ALBA LUCIA CRIOLLO ORTIZ	Vocal

MESA:8

12,995,634	ROLANDO DAVID LEGARDA BUCHELI	Presidente	5,211,736	SEGUNDO SALOMON GOMEZ ORDOÑEZ	Vicepresid.
5,217,462	OSCAR HERNAN VIVEROS ORTIZ	Vocal	1,089,076,242	MIRTA ELBA BRAVO DOMINGUEZ	Vocal
1,089,484,845	HENRY YEISON MUÑOZ URBANO	Vocal	1,004,236,686	CHRISTIAN GIOVANNI ORTEGA NARVAEZ	Vocal

MESA:9

36,850,276	NANCY JANETH URBANO ORTIZ	Presidente	36,850,407	DENIS LASTENIA GOMEZ GOMEZ	Vicepresid.
5,211,897	OSCAR FERNEY ALVEAR RODRIGUEZ	Vocal	1,089,479,855	TANIA CAMILA IBARRA TORO	Vocal
1,089,077,955	ANA ISABEL GOMEZ BRAVO	Vocal	27,115,259	YOLA ONEIDA MARTINEZ ORDOÑEZ	Vocal

MESA:10

27,296,798	OLGA CERON ERASO	Presidente	27,296,985	LIGIA DEL CARMEN BURBANO MONTILLA	Vicepresid.
27,081,416	MARIA DEL CARMEN SANTACRUZ ORDOÑEZ	Vocal	36,850,602	MARTHA LILIANA ERAZO CERON	Vocal
1,089,077,920	YUDI MARCELA AHUMADA BENAVIDES	Vocal	1,089,077,987	LIZETH DAYANA URBANO URBANO	Vocal

MESA:11

27,119,261	FANNY MARGOT SANTACRUZ GRIJALBA	Presidente	27,298,125	ANA ROSA ERASO CERON	Vicepresid.
10,693,848	LUCIO JAVIER MONTILLA BURBANO	Vocal	1,089,077,935	JEISON FERNANDO POPAYAN NOGUERA	Vocal
66,728,755	MARTHA ISABEL RIVERA FAJARDO	Vocal	36,754,718	PATRICIA ELIZABETH MONTILLA ERASO	Vocal

Zona: 99 Puesto: 30 - GOMEZ

Dirección: INSTITUCION EDUCATIVA MARTIN

MESA:0

87,301,057	PEDRO FERNEY DELGADO MORENO	Remanente	1,089,077,968	CRISTIAN JOSE MARTINEZ URBANO	Remanente
------------	-----------------------------	-----------	---------------	-------------------------------	-----------

MESA:1

1,089,487,051	INGRI CATERINE NARVAEZ NARVAEZ	Presidente	36,850,387	ELIS BEATRIZ GOMEZ GOMEZ	Vicepresid.
5,217,912	CARLOS ARANGO CORDOBA GOMEZ	Vocal	27,297,804	INES POPAYAN BRAVO	Vocal
1,004,675,874	YULIANA ANDREA ANDRADE ERASO	Vocal	1,089,078,469	ANGELA DANIELA CORDOBA CIVILO	Vocal

MESA:2

36,850,235	DORA LILIA TUMBAJOY GONZALEZ	Presidente	1,007,808,641	DERLY MARISEL CERON URBANO	Vicepresid.
------------	------------------------------	------------	---------------	----------------------------	-------------

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE CARTAGO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

1,089,078,001 ANYI LIZETH PAJAJÓY NOGUERA Vocal

5,217,873 JOSE ORACIO CHAVEZ DELGADO Vocal

1,084,551,774 JOHANITA ABIGAIL CERON NARVAEZ Vocal

1,089,076,479 WILTON ROSERO ZAMBRANO Vocal

Zona: 99 Puesto: 45 - LA COMUNIDAD

Dirección: INSTITUCION EDUCATIVA LA COMUNIDAD

MESA:0

1,089,076,950 DERLY CAROLINA OJEDA CHAVEZ Remanente

1,089,078,506 HAMILTON YULDAIME ORTEGA ESPAÑA Remanente

MESA:1

59,706,377 JASMIN ÑAÑEZ GOMEZ Presidente

87,471,196 GONZALO GERARDO PASAJE CERON Vicepresid.

37,080,253 LUCY LILIANA LOPEZ GUTIERREZ Vocal

12,845,664 PEDRO NEL DIAZ LOPEZ Vocal

1,094,949,915 JHEISON DIAZ LOPEZ Vocal

27,298,485 MIRTHA DEYA LOPEZ CABRERA Vocal

MESA:2

5,210,435 FREDY OCTAVIO LOPEZ ERAZO Presidente

27,119,473 MARTHA NELLY MARTINEZ URBANO Vicepresid.

1,089,485,339 DEISSY MAYERLY TUQUERRES ROSERO Vocal

1,081,593,141 FERNANDO URBANO URBANO Vocal

1,089,077,607 YESSICA YISSETH LEON NARVAEZ Vocal

1,089,078,146 LUIS EMANUEL URBANO MUÑOZ Vocal

Zona: 99 Puesto: 80 - VIVEROS (LA ESTANCIA)

Dirección: INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESTANCIA

MESA:0

1,004,715,973 KAREN YISELA NOGUERA RIVERA Remanente

MESA:1

27,115,210 ALICIA AMILBIA VIVEROS DELGADO Presidente

27,119,409 NELSI ENEIRA VIVEROS DELGADO Vicepresid.

1,004,675,278 RUBY MAYELA GOMEZ NOGUERA Vocal

1,004,716,103 MARIA ANDREA ROSERO RIASCOS Vocal

1,086,921,783 WILSON RENAN ORTIZ ORTIZ Vocal

27,298,130 VILMA DEL SOCORRO MUÑOZ LASSO Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE CARTAGO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de SAN PEDRO DE CARTAGO con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ORTIZ ANGULO DALMIRO
REGISTRADOR DE SAN PEDRO DE CARTAGO

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL